

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 abril 1914.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en el término municipal de Tobed.

Zaragoza, 22 de abril de 1914.

El Gobernador,  
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Notificaciones.

A instancia de la Sociedad Arrendataria de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, que terminó su contrato en 31 de diciembre de 1909, se formó expediente gubernativo para

justificar el extravío de varios recibos por contribuciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y circular de 29 de mayo del mismo año, en el que se dictó acuerdo por esta Delegación, de conformidad con lo propuesto por el Abogado del Estado instructor anulando los recibos de rústica y urbana incluidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 35 de fecha 10 de febrero último, y que se expidan los duplicados en sustitución de aquéllos, previa la oportuna autorización de la Dirección general de Contribuciones.

Lo que se publica por medio del citado periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte y puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, ante esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 20 de abril de 1914.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

\*\*\*

A instancia de la Sociedad Arrendataria de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, que terminó su contrato en 31 de diciembre de 1909, se formó expediente gubernativo para justificar el extravío de varios recibos del Impuesto de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y circular de 29 de mayo del mismo año, en el que se dictó acuerdo por esta Delegación de conformidad con lo propuesto por el Abogado del Estado instructor anulando los recibos por el impuesto de Minas y concep-

to de canon por razón de superficie incluidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 39, de fecha 14 de febrero último, y que se expidan los duplicados en sustitución de aquéllos, previa la oportuna autorización de la Dirección general de Contribuciones.

Lo que se publica por medio del citado periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta y puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, ante esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 20 de abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Pinera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y los conceptos que se expresan por el descubierto que aparece en las certificaciones respectivas, y satisfarán las dietas que les correspondan, según lo ordenado por el art. 107 de la misma, hasta tanto que terminen las diligencias que debe llevar a cabo, según lo dispuesto en el artículo 109.»

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme a lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de dicha Instrucción y Real decreto de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 18 de abril de 1914.—Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

*Consumos.*—1.º trimestre.

Abanto y Pardos, Aced, Aguarón, Ainzón, Alagón, Alarba, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Atea, Azuara.

Bárboles, Berdejo, Biel, Biota, Bordalba, Borja, Brea, Bujaraloz, Bulbuento.

Cabañas, Cabolafuente, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Cariñeua, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Chiprana.

Dároca.

Embíd de Ariza, Encinacorba, Escatrón.

Fabara, Farlete, Fayón, Fombuena, El Frago, Fuendejalón, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Gelsa.

Herrera.

Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre.

Jaraba, Jarque.

Letux, Litago, Lobera, Longares, Lorbés, Lucena, Luesia, Lumpiaque, Luna.

Maella, Magallón, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequizenza, Mezalocha, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Mozota, Muel, Muñébrega, Murillo.

Novallas, Novillas, Nuévalos.

Olvés, Orera, Oseja.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pinseque, Pozuelo, Puen-deluna, Purujosa, Purroy.

Ricla, Rodén, Rueda, Ruesca.

Salillas, Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sisamón.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Tiergas, Tiermas, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Torrijo, Tosos.

Uncastillo, Undués de Lerda.

Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villar de los Navarros.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

La Sociedad Morató y Sampera, propietarios de la Azucarera del Gállego, y en su nombre y representación D. Francisco Hidalgo Chicote, ha presentado un proyecto de defensa de la finca Azucarera del Gállego, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para defender el edificio de la Azucarera de las socavaciones del río Gállego, con que linda, protegiendo con enfagnados metálicos la estacada que actualmente tiene.

La obra constará de una plataforma constituida por gaviones de 5 metros de longitud, 1 metro de anchura y 0'50 de espesor, colocados sobre los acarrees del río en sentido transversal a la corriente y unida su cabeza a los pilotes de la estacada; sobre esta plataforma se colocarán dos líneas de gaviones de 1 metro en cuadro, y sobre la línea contigua a la estacada otra línea de gaviones de la misma clase unidos a los pilotes de la estacada.

A los efectos prevenidos en la Real orden de 14 de junio de 1883, se hace público en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de treinta días puedan presentarse reclamaciones y hallándose de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, de esta capital.

Zaragoza, 11 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis María Moreno.



## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de mayo próximo, a las once, en la casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas. Zaragoza, 20 de abril de 1914. — El primer jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

## SECCION SEXTA

## Alconchel.

D. Juan Antonio Rodrigálvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Alconchel (Zaragoza); Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene proyectada la enajenación de unas parcelas de terreno en pública subasta, que existen en este término municipal y paraje denominado el «Baranco del Berdurol», por serle de necesidad para satisfacer el importe de la obra del Cementerio Católico que se está añadiendo. La venta se hará en pública subasta por el precio de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Ilustre Sr. Gobernador civil. Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando a conocimiento de los vecinos de este pueblo, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que esconvenientes, cuyo derecho podrán ejercer en el improrrogable plazo de ocho días, que principiarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dado en Alconchel, a 16 de abril de 1914. — El Alcalde, Juan Antonio Rodrigálvarez.

## Almonacid de la Sierra.

Formado el recuento de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la contribución de 1915, queda expuesto al público por ocho días. También se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo acrediten.

Almonacid de la Sierra, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Martínez,

## Aranda de Moncayo.

El repartimiento general formado para cubrir las atenciones del presupuesto para el año 1915, y con preferencia el pago del cupo de consumos del Tesoro, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales

serán oídas las reclamaciones que contra el mismo se presentan, tanto por los vecinos como por los hacendados forasteros; haciendo presente que este anuncio servirá de notificación de cuota a los terratenientes cuyo domicilio se ignora y carecen de representantes en la localidad.

Aranda de Moncayo, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Florencio Gea.

## Borja.

Por tiempo de cinco días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el recuento de ganadería para el próximo año 1915.

Borja, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

\*\*\*

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Borja, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

## Bulbunte.

Confeccionado el recuento general de la ganadería de este pueblo, que ha de servir de base para la contribución del año próximo de 1915, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por todos los días que restan del mes que cursa.

Bulbunte, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Casimiro Olmedo.

## Cinco Olivas.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean procedentes a su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidos.

Cinco Olivas, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, P. O., Antonio Trasobares, Secretario.

## Fuentes de Ebro.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto actual, conforme a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, en relación con la de 12 de junio de 1911, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde a todo interesado que lo solicite se le comunicarán las operaciones realizadas.

Los que no se conformen, podrán reclamar ante el Ayuntamiento durante el expresado tiempo.

Fuentes de Ebro, 18 de abril de 1914. — El Alcalde, Lorenzo Dorel.

## Las Cuerlas.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justifi-

cativos del pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Las Cuerlas, 17 de abril de 1914. — El Alcalde, Juan Antonio Pardos.

**Pina de Ebro.**

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán las altas y bajas que los propietarios de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pina de Ebro, 18 de abril de 1914. — El Alcalde, Narciso Leita.

\*\*\*

El día 30 del corriente mes, a la hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas por lo que resta del año corriente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones el día 10 de mayo próximo y hora de las once, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe del tipo fijado en la primera subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Pina de Ebro, 18 de abril de 1914. — El Alcalde, Narciso Leita.

**Pinseque.**

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos necesarios.

Asimismo y por término de ocho días se hallará de manifiesto el recuento de ganadería formado para el año 1915.

Pinseque, 20 de abril de 1914. — El Alcalde, Simeón Manero.

**Rodén.**

Durante quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Rodén, 19 de abril de 1914. — El Alcalde, Antonio Abadía.

**Trasobares.**

Durante los días y horas hábiles del corriente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Trasobares, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, Eusebio Aznar.

\*\*\*

Confeccionado el recuento general de la ganadería de este término municipal para el próximo año 1915, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Trasobares, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, Eusebio Aznar.

**Velilla de Ebro.**

Hasta el día diez del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten la alteración de la riqueza pública imponible de este término municipal para el año de 1915.

Velilla de Ebro, 17 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Tella.

**Vierlas.**

Formado el repartimiento general para el presente año, con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y la de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Vierlas, 14 de abril de 1914. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

**Villarreal del Campo.**

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos.

Villarreal del Campo, 15 de abril de 1914. — El Alcalde, Miguel Sebastián.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Tafalla.**

D. Angel Lecea García, Juez municipal de la ciudad de Tafalla;

Hago saber: Que a las once horas del día veintinueve del actual, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de una caballería, que se describirá, embargada a D. Miguel Heredia Heredia, vecino de Mallén, para garantizar las responsabilidades a que fué condenado por sentencia firme dictada en juicio verbal civil contra el mismo, promovido por el Procurador D. Julián Bustillo-Oña, como apoderado de D. Galo Vallejo, sobre pago de quinientas pesetas.

Una yegüa, de seis años de edad, pelo romero, alzada un metro cincuenta y ocho centímetros: tasada pericialmente en ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, estando dicha caballería en poder del Depositario D. Pablo Sierra, vecino de Gallur, dondè puede verla el que lo crea conveniente.

Dado en Tafalla, a diez y siete de abril de mil novecientos catorce. — Angel Lecea. — D. S. D. Francisco Borruel.